

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL SUPREMO

21634 SENTENCIA de 10 de julio de 1999, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anula el artículo 4 del Real Decreto 113/1998, de 30 de enero, por el que se modificaron determinados artículos de los Reglamentos de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades, aprobados por Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre, y por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, respectivamente.

En el recurso contencioso-administrativo número 126/1998, interpuesto por el Colegio de Abogados de Barcelona, la Sala Tercera (Sección Segunda) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 10 de julio de 1999 que contiene el siguiente fallo:

«1.º Que desestimamos el motivo de inadmisibilidad opuesto por el señor Abogado del Estado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, contra el Real Decreto 113/1998, de 30 de enero, por el que se modificaron determinados artículos de los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades.

2.º Que estimamos el recurso contencioso-administrativo 126/1998, interpuesto por el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, declaramos no ser conforme a Derecho y anulamos el artículo 4 del Real Decreto 113/1998, de 30 de enero, que modificó el artículo 51 del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3.º Sin condena en las costas del recurso.

Publíquese este fallo en el "Boletín Oficial del Estado" a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Don

Emilio Pujalte Clariana.—Don Pascual Sala Sánchez.—Don Jaime Rouanet Moscardó.—Don Ramón Rodríguez Arribas.—Don José Mateo Díaz.—Don Alfonso Gota Losada.»

21635 SENTENCIA de 28 de septiembre de 1999, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anula el apartado 3 del anexo II de los Reales Decretos 2565/1996, 2566/1996, 2567/1996, 2568/1996, 2569/1996, 2570/1996 y 2571/1996, todos de 13 de diciembre, que establecen certificados de profesionalidad respecto distintas ocupaciones.

En el recurso contencioso-administrativo número 243/1997, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, la Sala Tercera (Sección Cuarta) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1999 que contiene el siguiente fallo:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, que actúa representado por la Letrada doña Concepción Jiménez Shaw, contra los Reales Decretos 2565/1996, 2566/1996, 2567/1996, 2568/1996, 2569/1996, 2570/1996 y 2571/1996, todos de 13 de diciembre, declaramos no ser conforme a Derecho y anulados el apartado 3 del anexo II de los citados Reales Decretos. Sin hacer expresa imposición de costas.

Publíquese este fallo en el "Boletín Oficial del Estado" a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la Colección Legislativa lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Don Juan García-Ramos Iturralde.—Don Mariano Baena del Alcázar.—Don Antonio Martí García.—Don Rafael Fernández Montalvo.—Don Rodolfo Soto Vázquez.—Rubricado.»